

Junio, 04/2020.-

AL SR. PRESIDENTE

DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ

SU/DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., en nuestro carácter de integrantes del Consejo Superior de Colegios Públicos de Abogados de la Provincia de Corrientes, y por su intermedio al Alto Cuerpo que preside, en razón de que la vigencia del Acuerdo Extraordinario Nº 11/20 culmina el día 07/06/2020 y teniendo presente que con el dictado de un nuevo Acuerdo Extraordinario se estará reglamentando la CUARTA ETAPA del Servicio de Justicia de Atención Extraordinaria por Pandemia COVID-19, que regulará un nuevo período de atención extraordinaria, es que venimos a solicitar se tenga en consideración los siguientes puntos, cuyos reclamos e inquietudes de los colegiados que representamos son recepcionados por este Consejo.

En primer lugar, acompañamos la solicitud del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, en lo que respecta a los tribunales del **FUERO NO PENAL** con sede en la ciudad de Corrientes Capital, reiterando el pedido del **FUNCIONAMIENTO PLENO DEL SERVICIO DE JUSTICIA**. A tal efecto se disponga *que los mismos entiendan en todos los asuntos de sus competencias legales y reglamentarias* de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.

Con respecto al método elegido por los tres Juzgados de Familia de Corrientes, Capital, para las notificaciones de sus expedientes, los que se notifican de manera presencial, en un acotado horario vespertino de 13:00 a 16:00, los días lunes y jueves, lo que ha generado gran malestar entre los colegas que ejercen el fuero de familia, ya que en las últimas notificaciones se han dado colas bastantes prolongadas, y debiendo soportar las inclemencias climáticas fuera de los edificios respectivos en donde se asientan dichos

tribunales, el CPAPC vuelve a peticionar se disponga el acceso a las resoluciones de los expedientes de dicho fuero a través del iurix on line y/o FORUM, a fin de evitar la concurrencia física de los abogados a Tribunales y ello en consonancia con lo resuelto por ese Alto Cuerpo en los sucesivos Acuerdos Extraordinarios dictados en el marco de la PANDEMIA por COVID 19, modalidad que se viene efectuando sin dificultad en algunos juzgados del fuero de familia del interior (NOTIFICACION EN FORUM) por lo que no existiría un impedimento técnico para llevar adelante dicho cometido.

En lo que respecta a los tribunales de toda la provincia se solicita:

- UNIFICACION DE CRITERIOS de los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN de los juzgados, para una mayor seguridad jurídica, recomendando muy especialmente a los Tribunales, como buena práctica, el dictado de providencias claras y autosuficientes, evitando redacciones que exijan cotejar el expediente papel para comprender el acto notificado.

- DIAS DE NOTIFICACIONES Y COMPUTO DE LOS PLAZOS en las NOTIFICACIONES de los TRIBUNALES DE FUEROS NO PENALES: Estimamos necesario y pertinente que se produzca una aclaración respecto del momento en que empieza el cómputo de los términos respecto de las notificaciones diarias incluidas en IURIX ON LINE, en tanto que advertimos una peligrosa e insegura disparidad de criterios en su interpretación y aplicación.

En efecto, por nuestra parte <u>interpretamos</u> que si bien el Acuerdo Extraordinario N° 11 dispuso que las NOTIFICACIONES se seguirán notificando diariamente por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema "iurix on line" de acuerdo a lo establecido para cada caso en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020, que salvo los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, <u>las resoluciones judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días lunes y jueves</u>, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.

- PRESENTACION DE ESCRITOS EN FORMATO PAPEL: Si el objetivo del Servicio de Justicia de Atención Extraordinaria por Pandemia COVID-19, era el de evitar la concurrencia física de los abogados y demás auxiliares de la justicia a los tribunales, propiciando el empleo de todos los medios electrónicos al alcance de los tribunales y las partes para llevar adelante el servicio de justicia y en virtud de ello el propio Poder Judicial desarrolló en tiempo record el sistema FORUM previsto para el envío de escritos en formato PDF y la posibilidad de las partes que así lo consientan, de recibir notificaciones electrónicas, que reemplazarían a las cedulas de papel, siendo ese el espíritu de todos los Acuerdos anteriores. Pero con el dictado del Acuerdo Extraordinario N° 11 se

produce un verdadero "giro de timón" al respecto. En efecto de qué vale que se haya invertido tiempo, dinero y esfuerzo en el desarrollo de un sistema que permite el envió de escritos de manera digital cuando dentro de un determinado término (originariamente establecía el de 24 hs) se DEBE presentar igualmente el escrito en formato papel.

Entonces nos preguntamos qué beneficio tendría para el profesional de tener que elaborar su escrito, insertar su firma y en su caso la de su patrocinado, convertir el escrito en PDF, enviarlo a través de FORUM o correo electrónico y luego tener que imprimirlo y acercar el papel al juzgado, debiendo según el régimen actual sacar turno para ello, con lo saturado que ya se halla el sistema de otorgamiento de turnos. NO ES MAS SENCILLO ENTONCES IMPRIMIR NOMAS Y LLEVAR EL ESCRITO EN FORMATO PAPEL? NO SE QUERÍA EVITAR ACASO LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN LOS TRIBUNALES? Es decir que el agregado efectuado por el último Acuerdo Nº 11 del requisito de presentar igualmente el formato en papel de todos los escritos y a pesar de la Resolución Aclaratoria Nº197, emitida por ese STJ, es un duro golpe al diseño y arquitectura que se venía construyendo con los anteriores acuerdos, transformando la situación en un verdadero absurdo.

No hubiera sido mejor recurrir a la figura del letrado depositario y requerir la presentación en formato papel cuando se decrete el levantamiento de las medidas de asilamiento, social, preventivo y obligatorio?

Si de lo que se trata es de apostar a un cambio profundo y radical, con el desafío urgente que se impone para dar el salto definitivo hacia el proceso judicial electrónico adaptando un modelo de gestión documental acorde con los tiempos que corren y las tecnologías hoy disponibles, lamentablemente con esta exigencia SE HAN RETROCEDIDIO VARIOS PASOS.

Tampoco en este sentido hay uniformidad de criterios en los juzgados, tanto para saber qué tipo de escritos son requeridas las presentaciones en papel, o si queda a criterio de cada juzgado o depende de la voluminosidad, lo que también deberá ser aclarado para evitar confusiones e inseguridades.-

- ACCESO A EXPEDIENTES RESERVADOS: Se disponga de un mecanismo unificado que permita acceder a las resoluciones de los expedientes reservados (Familia; Procesos de Restricción de la Capacidad; Amparos; Medidas Cautelares, etc.), y se disponga el acceso a las resoluciones dictadas en los procesos referidos a través del iurix on line y/o FORUM, dado que la configuración actual del sistema, salvo en pocas localidades del interior que permiten a través de FORUM hacerse de su contenido, impide

el conocimiento de las actuaciones a los letrados que deben seguir su trámite, afectando así seriamente el ejercicio del derecho de defensa.

- AUDIENCIAS: Atento a que desde que empezó la cuarentena en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio han quedado suspendidas las audiencias fijadas con anterioridad a su vigencia y en la necesidad de avanzar en este Servicio de Justicia de Atención Extraordinaria Administrada por Pandemia COVID-19, se disponga la reprogramación y celebración de las mismas. En caso que deba concretarse audiencias presenciales, que sean realizadas respetando las medidas sanitarias y de aislamiento internas de cada oficina judicial, reiterando el ofrecimiento realizado oportunamente que desde los Colegios ponemos a disposición del Poder Judicial las respectivas sedes colegiales para la celebración de las audiencias para el caso de que las condiciones edilicias de los tribunales no sean las requeridas por el Protocolo de Sanidad.

Por ello, solicitamos que se tengan en cuenta las consideraciones vertidas en el presente que son el reflejo de lo que cada colega en la práctica observa y a los fines de una mejor prestación del servicio de justicia, ante esta situación extraordinaria de atención administrada.-

Sin otro particular, saludamos a V.E. con atenta consideración y respeto.

## Suscriben:

Dra. Susana Raggio - Presidente Colegio Público de Abogados de la IV Circunscripción. (Paso de los Libres)

Dra. Lilian Sawoczka- Presidente Colegio Público de Abogados de la I Circunscripción (Corrientes)

Dr. Luis Reggiardo- Presidente Colegio Público de Abogados de la V Circunscripción (Santo Tomé)

Dr. Julio Manuel Cáneva – Presidente Colegio Público de Abogados de la II Circunscripción (Goya)

Dr. Marco Guglielmone – Presidente (Colegio Público de Abogados de la III Circunsc. (Curuzú Cuatiá)